

RESOLUCIÓN EXENTA N°:2668/2016

**ANT : RESOLUCIÓN EXENTA N°:2620/2015
AUTORIZA AL LABORATORIO DE
FITOPATOLOGIA INIA LA PLATINA A
EJECUTAR ACCIONES DE INVESTIGACIÓN
QUE SE INDICAN, EN EL MARCO DEL
CONTROL OFICIAL DE LA PLAGA
PSEUDOMONAS SYRINGAE PV.
ACTINIDIAE.**

Santiago, 18/ 05/ 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto de Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola, la ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero de 1989, modificada por la Ley N° 19.283 de 1994; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.080 de 2003 y sus modificaciones, las Resoluciones de Control Obligatorio de Psa N° 2.151 y N° 2.152 del 2013, con sus modificaciones posteriores, las Resoluciones que autorizan a INIA para desarrollar investigación con Psa N° 467 del 2013 y N° 4.689 del 2013 y la solicitud del "Laboratorio de Fitopatología del Centro Regional de Investigación La Platina, INIA" para realizar ensayos con Psa en condiciones de campo y mover material vegetal desde huertos positivos a Psa al Laboratorio de Fitopatología de INIA La Platina para realizar las evaluaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que el Laboratorio de Fitopatología del Instituto de Investigaciones Agropecuarias La Platina, tiene autorización vigente para realizar ensayos de eficacia de plaguicidas para el control oficial de Psa.
2. Que para la obtención de dicha autorización, el Servicio verificó las condiciones de infraestructura, equipamiento, personal, profilaxis del personal y bioseguridad, necesarias para mitigar el riesgo de dispersión de la plaga, y que éstas se han mantenido.
3. Que los huertos donde se realizarán los ensayos y desde donde se obtendrá el material vegetal, corresponden a huertos positivos a Psa.
4. Que los ensayos que se realizarán tienen como objetivo determinar la sobrevivencia de Psa en restos vegetales en un huerto positivo y determinar la acción que tienen diferentes grupos de plaguicidas en la prevención de Psa, según dosis y época de aplicación; ambos aspectos relevantes para este Servicio y necesarios para validar o rectificar las medidas fitosanitarias vigentes.
5. Que los ensayos relacionados con las pruebas de eficacia de los grupos de plaguicidas (cúpricos, biológicos, antibióticos) o elicitores, son generales y no serán considerados como parte del proceso de autorización de uso especial de algún plaguicida específico en el control oficial de Psa y que éstos corresponden a la continuación de ensayos previos.

RESUELVO:

1. Autorízase al "Laboratorio de Fitopatología del Centro Regional de Investigación La Platina, INIA", RUT 61.312.000-9, a realizar el ensayo de campo y movilizar material vegetal desde los huertos positivos a Psa, que se individualizan a continuación:
 - a. Los predios en donde se realizarán los ensayos y desde donde se obtendrá el material vegetal contaminado, corresponden a:
 - Huerto de Kiwi variedad Hayward cuartel K3, Fundo La Pitra de la Empresa Nama Internacional S.A., ubicado en el camino a San Jorge, Comuna de Longaví, Región del Maule.
 - Huerto de Kiwi variedad Jintao bajo plástico cuartel 4, hileras 1-4. Propietario Agrícola Montegiallo, ubicado en Sagrada Familia, Región del Maule.
 - b. Lugar de confinamiento del material biológico: Laboratorio de Fitopatología del Centro Regional de Investigación La Platina, ubicado en Avenida Santa Rosa 11610, La Pintana, Santiago.
 - c. Contraparte técnica para los ensayos: Paulina Sepúlveda Ramírez, RUT 6.372.865-9.
2. Las muestras vegetales para realizar las evaluaciones, deberán trasladarse directamente al lugar autorizado, en bolsas cerradas y rotuladas con leyenda "Muestra con Psa".
3. Las muestras a evaluar en el laboratorio, desechos vegetales y cualquier otro tipo de residuo generado en el desarrollo de los ensayos deberán ser tratados de la siguiente forma:
 - a. Restos vegetales deberán colocarse en bolsas de alta densidad e incinerarse.
 - b. Placas Petri, puntas, contra muestras y cualquier otro elemento, incluso suelo o sustrato, que pudiera tener contaminación bacteriana, deberán ser esterilizados en autoclave.
 - c. Se deberá llevar un registro del material eliminado, considerando tipo de material, cantidad y fecha de

eliminación.

4. El SAG se reserva el derecho de disponer la supervisión, seguimiento y medidas que resulten necesarias para el buen manejo de la plaga en el laboratorio.
5. Los resultados de los estudios deben ser informados al SAG, previamente a realizar alguna publicación de estos, para verificar información relativa a la cuarentena de Psa.
6. Esta autorización tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de esta Resolución.

ANOTESE, TRANSCRIBASE Y ARCHIVASE.

MARCO MUÑOZ FUENZALIDA
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

MMF/FTP/PBM

Distribución:

- Ana Cabrera Valenzuela - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Valentina Luisa Caro Marchant - Jefa Laboratorios y estaciones cuarentenaria agrícola - Or.OC
- Alejandra Elena Aburto Prieto - Jefa Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología - Or.OC
- Paulina Sepúlveda - Investigadora en Fitopatología Instituto de Investigaciones Agropecuarias, INIA La Platina

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/7833C96AB0D6739B5853EE37619F3447EBDF8C8E>